REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA

CONCEJO MUNICIPAL

PAIPA

PAIPA
Capital Turí
de Boyac

ACUERDO No 013

(Abril 18 de 1995)

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No 017 de 1992 Y SE CREA EL INSTITUTO DE TURISMO Y RECREACIÓN DE PAIPA ITP COMO EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

El Honorable Concejo Municipal de Paipa, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo No 017 de 1992 y crear al Instituto de Turismo y recreación de Paipa ITP como empresa industrial y comercial del Estado del Orden Municipal, con autonomía administrativa, con personería jurídica, y patrimonio propio.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: El objeto del Instituto de Turismo y Recreación de Paipa será el siguiente: La administración y prestación de servicios; la promoción y apoyo de programas de carácter social, recreativo, deportivo y de salud; el fomento al termalismo y a la promoción turística de la ciudad de Paipa enmarcada dentro del plan de desarrollo municipal.

ARTICULO TERCERO: La tutela administrativa del Instituto será ejercida por el Alcalde y el Concejo Municipal y tendrá por objeto el control de sus actividades y la coordinación interinstitucional de ésta dentro del marco del plan de desarrollo municipal.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y DURACIÓN: El Instituto de Turismo y Recreación de Paipa, tendrá como domicilio principal la ciudad de Paipa, Departamento de Boyacá, República de Colombia, su duración será indefinida, pero podrá disolverse en los casos previstos por la Ley y los Acuerdos.

ARTICULO QUINTO: OBJETIVOS: Los objetivos del Instituto de Turismo y recreación de Paipa son los siguientes:

1. Promover y ejecutar programas que hagan de la ciudad de Paipa el principal epicentro del turismo en el oriente colombiano.

2. Administrar el complejo turístico de las piscinas municipales y los demás que le sean entregados por el Municipio de Paipa en comodato precario.

3. Adelantar programas de construcción y mejoramiento de los inmuebles entregados a su administración con el fin de mantener unos mayores ingresos y a su vez dar un servicio óptimo al turista.

4. Celebrar contratos con personas de derecho público o privado con el fin de promover o mejorar los servicios turísticos de la ciudad de Paipa.

5. Promover, fomentar, desarrollar y ejecutar las políticas relacionadas con el termalismo a nivel departamental, Nacional e Internacional.

6. Adelantar programas de prestación de servicios de interés social, recreacional, medicinal y deportivo.

ARTICULO SEXTO: DIRECCIÓN: La dirección del Instituto estará a cargo de la Junta directiva, la cual estará integrada así:

1. El Alcalde Municipal o su delegado quién la presidirá.

2. El Secretario de Hacienda Municipal.

3. Dos delegados nombrados por el Honorable Concejo Municipal.

4. Un (1) delegado del sector Hotelero elegido en asamblea general de gerentes y/o propietarios de los diferentes hoteles de la ciudad.

ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta directiva las siguientes:

1. Determinar las políticas generales en materia de turismo, recreación y de carácter social que debe acometer el Instituto de acuerdo con el plan de desarrollo municipal.

2. Aprobar los créditos atenientes a los planes de expansión y desarrollo turístico, recreativo, deportivo y de salud.

3. Elaborar, aprobar y reformar según el caso los estatutos e informar sobre cualquiera de estos eventos al concejo Municipal en el siguiente período de sesiones.

4. Determinar mediante acuerdo de Junta directiva la estructura orgánica, la planta de cargos del Instituto, su manual de funciones, manual de higiene y seguridad Industrial.

5. Estudiar y aprobar el presupuesto anual del Instituto dentro de los términos establecidos y de acuerdo con las normas vigentes.

6. Examinar y aprobar los balances, lo mismo que los informes financieros solicitados.

7. Expedir la reglamentación sobre el manejo administrativo de los inmuebles que estén bajo su responsabilidad.

8. Aprobar el programa anual mensualizado de Caja (PAC).

9. Autorizar al Gerente para efectuar operaciones y contratos que excedan de 15 salarios mínimos mensuales vigentes.

10. Reunirse conforme a lo establecido en los estatutos y demás normas que reglamente este Instituto.

PARAGRAFO: Los actos y decisiones de la Junta Directiva se llamaran "Acuerdos de Junta Directiva".

ARTICULO OCTAVO: Los miembros de la Junta Directiva aunque ejerzan funciones públicas no serán remunerados económicamente y no adquirirán la calidad de servidores públicos.

ARTICULO NOVENO: La Junta directiva integrará comisiones accidentales para desarrollar estudios especificos y presentar los informes a su consideración.

ARTICULO DECIMO: ADMINISTRACIÓN: La administración del Instituto de Turismo y recreación de Paipa estará a cargo de la Junta Directiva y de un gerente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GERENTE: El gerente será de libre nombramiento y remoción por el Alcalde Municipal.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones propias del gerente las siguientes:

1. Ser el representante legal del Instituto de Turismo y recreación de Paipa ITP.

2. Ejecutar las decisiones de la Junta directiva; las disposiciones de los estatutos y las demás normas establecidas por las organizaciones competentes.

3. Presentar los proyectos de presupuesto anual de Instituto y programa anual mensualizado de Caja PAC dentro de los términos establecidos y de acuerdo a las normas vigentes.

4. Elaborar los manuales de procedimiento operativo, de procesos y el flujograma operativo.

5. Presentar iniciativas de reformas estatutarias a la junta directiva para su aprobación.

6. Las demás que le sean asignadas por la junta directiva del ITP contempladas en sus estatutos o por acuerdo Municipal.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Para ser gerente del ITP se requiere acreditar título profesional universitario en cualquiera de las siguientes carreras: Administración Hotelera y/o turismo, Economía, Administración de empresas o en carreras afines y acreditar una experiencia laboral mínimo de dos años en el ramo.

PARAGRAFO 1: Para los cargos de nivel ASESOR se requiere los mismos requisitos del gerente.

PARAGRAFO 2: Para los cargos de nivel administrativo con funciones de manejo de personal, administración de servicios o de tesorería se requiere acreditar título de tecnólogo o profesional universitario y en ningún caso, estos títulos podrán ser compensados con tiempo.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DECISIONES DEL GERENTE: Los actos y decisiones del gerente se denominarán resoluciones.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: INHABILIDADES: No podrá ser gerente del Instituto aquellas personas que estén impedidas o inhabilitadas por las normas vigentes y las demás establecidas por los estatutos.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Las personas naturales que presten sus servicios al ITP tendrán la calidad de trabajadores oficiales, excepto aquellas que desempeñen cargos de dirección o de confianza señalados en los respectivos estatutos.

PARAGRAFO: Para estos casos se debe acreditar mínimo el título de bachiller, o en su defecto ser compensado con experiencia o tiempo de servicio, y cuya homologación reglamentará la Junta Directiva.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Todos los servidores oficiales del ITP quedan bajo la inmediata dependencia del gerente.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La planta de cargos del ITP estará sujeta a la nomenclatura, remuneración y régimen prestacional que apruebe el Concejo Municipal para los empleados del Municipio.

PARAGRAFO TRANSITORIO: En arreglo a los términos del presente Artículo el Alcalde municipal presentará a consideración del Concejo Municipal el respectivo Proyecto de Acuerdo dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Junta Directiva del ITP dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo deberá expedir los estatutos del ITP.

ARTICULO VIGESIMO: REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO: El patrimonio del Instituto estará constituido por:

1. Aportes y partidas decretadas a su favor por las entidades oficiales o particulares del orden nacional e internacional con arreglo a las normas pertinentes.

2. Los bienes muebles e inmuebles que le sean cedidos, donados o traspasados al ITP o aquellos que adquiera con recursos propios.

3. Los fondos provenientes de los empréstitos internos o externos conseguidos a su favor.

4. Los demás bienes rentas, rendimientos, valores, créditos y aprovechamientos que se obtengan en desarrollo de sus objetivos.

5. El Municipio entregará en comodato precario las instalaciones del complejo turistico así como también los bienes inmuebles inventariados en desarrollo del acuerdo No 017 de 1992 y los adquiridos hasta la fecha, para que el ITP alcance sus objetivos propuestos.

PARAGRAFO 1: El manejo de sus bienes y recursos deberán ser administrados conforme a las normas legales y estatutarias vigentes.

PARAGRAFO 2: Será responsabilidad del Instituto terminar la cancelación de los dineros obtenidos por el Municipio de Paipa en el crédito otorgado por la Caja Popular Cooperativa e invertidos en el complejo turistico de las piscinas municipales durante las vigencias de los años 1991 y 1992. Así mismo se responsabilizará del pago de la deuda contraida por el Municipio de Paipa con

FINDETER con destino al complejo turístico de las piscinas municipales en la vigencia de 1994.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Junta Directiva designará dos liquidadores del Instituto creado por el Acuerdo No 017 de 1992. Para el cumplimiento de su función contará con el apoyo logístico, de información y de trabajo del Gerente y los empleados del ITP. En la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes pautas :

1. A partir de la sanción del presente Acuerdo la Junta Directiva se integrará conforme a lo previsto. Designará a los dos (2) liquidadores y estos dispondrán de treinta (30) para efectuar la liquidación.

2. Los liquidadores tomarán como base los estados financieros del Instituto con su correspondiente inventario.

3. Acompañarán la liquidación los anexos correspondientes al balance general a la fecha de liquidación y el estado de pérdidas y ganancias.

4. Adjuntar la relación de los empleados, su situación laboral y el monto de las acreencias laborales.

5. Las demás que en el desarrollo de la liquidación consideren pertinentes.

PARAGRAFO: Los liquidadores presentarán al Concejo Municipal un informe referente al presente Artículo el último dia del mes de mayo del año en curso.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El ITP aportará al Municipio de Paipa el 37% de sus ingresos brutos para el año de 1995 y el 40% de estos a partir de 1996 en adelante.

PARAGRAFO: Los aportes mencionados serán transferidos en mensualidades vencidas por flujo de caja. Si hubiere el caso los Ajustes requeridos se harán en los balances a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año; según las ejecuciones presupuestales.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Será responsabilidad del ITP el pago de la participación que tiene el Municipio o la Junta Municipal de Deportes o el ente que haga sus veces con la cuantía establecida por el Concejo Municipal en sus acuerdos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La contabilidad del ITP será reportada a la secretaría de Hacienda del Municipio para ser consolidada con la del nivel central en los términos y fechas que dicha secretaría determine.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El ITP transferirá al Municipio los excedentes financieros del ejercicio anual para ser parte integral del presupuesto Municipal.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: CONTROL FISCAL: El control fiscal y la vigilancia administrativa del ITP será ejercida por la Contraloría y la Personería Municipal respectivamente, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, en las leyes, Decretos y demás normas pertinentes.

ARTICULO VIGESIMO SÉPTIMO; Todas las personas ingresaran a las Instalaciones del ITP con la previa adquisición y entrega de una boleta o tiquete de entrada a excepción de los Concejales, contratistas, arrendatarios, Junta Directiva y empleados del ITP, así como personas que desempeñen labores en las instalaciones del parque acuático, debidamente carnetizados.

PARAGRAFO: Los tiquetes o boletas de entrada empleados para registrar y controlar los ingresos de los usuarios a los servicios del parque acuático serán de los siguientes tipos asi:

1. Tiquetes con tarifa preferencial para los ciudadanos que acrediten ser oriundos y domiciliados en Paipa, quienes demostrarán esta condición previa presentación de la cédula de ciudadania o de residentes con el carnet de afiliación de algunas de las juntas de Acción Comunal del Municipio de Paipa, clubes deportivos, asociaciones de padres de familia, sindicatos y demás organizaciones civicas, campesinas o juveniles del Municipio.

2. Tiquetes sin costo para el fomento del deporte, la recreación y la utilización del tiempo libre de las comunidades campesinas, barriales y estudiantiles y trabajadores del Municipio de Paipa, lo cual será reglamentado por la Junta Directiva del ITP.

3. Tiquete de Convenio.

4. Tiquete comercial para los demás usuarios no contemplados en los anteriores casos.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

PAIPA
Capital Turist
de Boyacá

Ac 013 95 -8-

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los dieciocho (18) días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995)

CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE PAIPA

JULIO ALBERTO CAMARGO HUERTAS
Presidente

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA PAIPA

MARTHA LUCIA ROZO AMAYA
Secretaria

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo sufrió dos debates y los trámites reglamentarios que la Ley exige.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA PAIPA

MARTHA LUCIA ROZO AMAYA
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL
PAIPA

La Secretaria de la Alcaldia Municipal de Paipa, deja constancia que en el día de hoy 21 de abril de 1995, siendo las 3:00 de la tarde , recibí el Acuerdo No. No. 013 de 1995 (Abril 18) (8 folios) "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 017 DE 1992 Y SE CREA EL INSTITUTO DE TURISMO Y RECREACION DE PAIPA ITP COMO EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL", en la fecha pasa al Despacho del señor Alcalde para su conocimiento y demás fines correspondientes.

CARMENZA SANDOVAL DE RUIZ
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE PAIPA: SANCIONADO : Hoy 24 de Abril de 1995, en constancia se firma como aparece:

RODOLFO DE JESUS DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

WILLIAM JOSE BECERRA CORREA
Secretario de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL: Paipa 24 de abril de 1995

Auxíliese la fijación del presente Acuerdo No. 013 de 1995, (Abril18) proveniente del Honorable Concejo Municipal de Paipa, en la fecha y por Secretaría déjese constancia del caso y una vez cumplida remítese para los fines pertinentes.

RODOLFO DE JESUS DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

WILLIAM JOSE BECERRA CORREA
Secretario de Gobierno

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 25 de abril de 1995, se fijó en lugar público de las Dependencias de la Alcaldía Municipal de Paipa el presente Acuerdo No. 013 de 1995 (Abril 18) siendo las 8:00 de la mañana, por el término legal.

CARMENZA SANDOVAL DE RUIZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha: 9 MAY 1995 Se desfija del lugar público de las Dependencias de la Alcaldía Municipal de Paipa, el presente Acuerdo No. 013 de 1995, (Abril 18) , siendo las 5:00 de la tarde.

CARMENZA SANDOVAL DE RUIZ
Secretaria.